



Referencia:	2019/00001008K
Procedimiento:	Generación de crédito por ingresos
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Generación de créditos nº 30/2018: Venta de inmuebles de Balmoral y Lope de Vega.

Vista la Moción del Concejal de Hacienda y el Informe Fiscal de la Intervención Municipal, que se transcribe:

“HABILITACIÓN PARA INFORMAR:

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

NORMATIVA APLICABLE:

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2. Base de Ejecución del Presupuesto vigente “Base II.I.16ª.- Recepción de documentos y tramitación de documentos contables.”*

ANTECEDENTES:

- 1. Nota interna de la Sección Interdepartamental y Patrimonio de 12/11/18, solicitando generación de crédito por para la adquisición de 5 viviendas por valor de 363.000 €.*
- 2. Fotocopias de las cartas de pago por la venta de los inmuebles de Balmoral durante el ejercicio 2018, entregados por la Sección Interdepartamental y Patrimonio el 15/01/19.*
- 3. Oficio de Tesorería de 16/01/19, facilitando los ingresos que se han realizado por la venta inmuebles por un total de 384.772,57€ (excluido IVA).*
- 4. Relación de operaciones por concepto de Ingresos del presupuesto 2018 a 16/01/19 por un total de 384.772,57€.*



Ayuntamiento de Benalmádena

5. *Moción del Concejal de Hacienda en el que decide lo siguiente:*

“HE DECIDIDO

La partida a aumentar con cargo a la generación de crédito responde al siguiente detalle:

Código Partida	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	Importe (€)
933-622	<i>Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones</i>	82.998,86
	TOTAL	82.998,86

Código Partida	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS	Importe (€)
619	<i>De otras inversiones reales</i>	82.998,86
	TOTAL	82.998,86

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente Modificación de crédito por generación de ingresos para el concepto arriba indicado.”

6. *Base I.II.6ª del Presupuesto vigente:*

“Generación de créditos por ingresos.

Apartado 1.- Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas para usos de servicios sociales, que se gestionaran desde la oficina de rescate del ciudadano, incluyéndose en la partida presupuestaria de gastos correspondiente hasta un importe máximo de 800.000,00€. Si las ventas fueran mayores el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto, asignaría los recursos a las inversiones.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Apartado 2.- El expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES:



Ayuntamiento de Benalmádena

El importe generado afecta a la Regla del Gasto, por lo tanto, esta Intervención recomienda que deberá neutralizarse su repercusión con un mayor ahorro, para no incurrir en incumplimiento del Plan Económico Financiero aprobado el 22/06/2017.

En relación con el expediente de Modificación de Créditos por generación de ingresos por “la venta de inmuebles de Balmoral y Lope de Vega” por importe de 82.998,86 €, se informa favorablemente la generación de ingresos al importe total de 82.998,86 €, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 181 a) de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto vigente “Base II.I.16ª.- Recepción de documentos y tramitación de documentos contables.”, no habiéndose iniciado el proceso de liquidación, se hace constar expresamente que al haberse realizado el ingreso por el procedimiento de venta de inmueble en el ejercicio 2018, para que se pueda incorporar el crédito recibido al presente ejercicio, la generación de crédito deberá realizarse con cargo al presupuesto de 2018.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1.492 de fecha 06/04/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23/05/2016, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Moción, el expediente de generación de créditos nº **30/2018**.

Lo que manda y firma el Sr. Concejil-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de Vicesecretaria, doy fe.